

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la noche de ayer para la ciudad de San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Alejandro Camiroaga y Mencheca, vecino de Santander, según cédula personal núm. 3.390 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 26 de Junio de 1902, solicitud de registro de quince pertenencias para la mina de cobre titulada «Ya lo veremos», sita en término municipal de Dehesa de Montejo, al paraje que llaman el Bocín; lindante al Norte con el Brezal, al Este con el pico Almonga, al Sur con cuatro robles y al Oeste con el pico de las Cruces. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la entrada de una antigua trinchera de cuatro metros de longitud, uno de ancho y cincuenta centímetros de altura, sita en el paraje llamado del Bocín, ó sea el mismo punto con que se demarcó el antiguo registro de la mina Julia, ya caducada, número del expediente 405, desde cuyo punto se medirán al Norte 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección al Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección al Sur se medirán 300 metros y se cla-

vará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 500 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección al Norte se medirán 300 metros y se colocará la 5.ª estaca, y desde ésta con 300 metros al Oeste se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro de quince pertenencias que por la presente se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ochenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 2 de Julio de 1902.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. José Monteoliva García, con poder de la Sociedad anónima Cobres de Ruesga, vecino de esta Ciudad, según cédula personal núm. 4.218 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 20 de Junio de 1902, solicitud de registro de trece pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Neptuno», sita en término de Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, al paraje llamado Valleja de Don Fria. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.ª, ó sea el ángulo E. de la mina Leonor 2.ª, desde el cual se medirán 400 metros en dirección S. 45º

E., colocándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección E. 45º N. se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección N. 45º O. se medirán 400 metros, colocando la 3.ª estaca; de ésta en dirección O. 45º S. se medirán 200 metros, colocando la 4.ª estaca; de ésta en dirección N. 45º O. se medirán 100 metros, colocando la 5.ª estaca; de ésta en dirección O. 45º S. se medirán 100 metros, colocando la 6.ª estaca; de ésta en dirección S. 45º E. se medirán 100 metros yendo á parar al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las trece pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y seis pesetas cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 2 de Julio de 1902.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Venancio Gurpegui, con poder de D. Narciso Tomás, vecino de Santander, según cédula personal núm. 9.101 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y treinta minutos de la mañana del día 30 de Junio de 1902, solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina de hulla titulada «Natividad», sita en término de Foldada, Ayuntamiento de Barrio de San Pedro, al sitio que llaman Campera de Ibera; lindante al Norte y Este con terrenos comunales

de dicho Foldada, Barrio de San Pedro y Frontada, al Oeste y Sur con fincas particulares. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de dicha Campera de Ibera, desde cuyo punto se medirán en dirección Norte 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta en dirección al Oeste se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección al Sur se medirán 800 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección al Este se medirán 500 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Norte y hasta tocar el punto de partida se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de cuarenta pertenencias que por la presente se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento setenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 2 de Julio de 1902.— José Joaquín Almeida.

Juzgado de primera instancia
de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que el día 6 del próximo mes de Agosto á las diez de la mañana tendrá lugar la subasta pública en la Sala Audiencia de este Juzgado de los bienes siguientes:

1.º Una mesa sin navetas; tasada en una peseta veinticinco céntimos.

2.º Un arca vieja de madera de haya; tasada en una peseta.

3.º Una casa sita en el casco del pueblo de Vado y su calle Real, señalada con el número catorce, compuesta de alto y bajo, con parte de corral; linda por Saliente Domingo Gómez, vecino de Rebanal de los Caballeros, Mediodía María Gómez, Poniente calle Real y Norte Blas Moreno; tasada en sesenta pesetas.

4.º Una tierra en el pueblo de Ligüérezana, al sitio de la Huera, de cabida diez áreas; linda Saliente tierra de José Vélez y por los demás vientos con ejidos; tasada en diez pesetas.

5.º Otra tierra en dicho término, al sitio de Almiro, de treinta áreas; linda Saliente tierra de Nicolás Mediavilla, Mediodía otra de Angel Prieto, Poniente ejidos y Norte otra de Rafael Mediavilla; tasada en cincuenta pesetas.

6.º Otra tierra en dicho término, al sitio de Santibáñez, de cabida diez áreas; linda Saliente tierra de Lucas Villegas, Mediodía otra de Cándido Ruíz, Poniente otra de Tomás Cuenca y Norte otra de Domingo Ruíz; tasada en veinticinco pesetas.

7.º Un prado en dicho término, á do llaman Prado Cerrado, de cabida tres áreas; linda Saliente y Norte ejidos, Mediodía prado de Juan Roldán y Poniente otro de Teodoro García; tasado en veinticinco pesetas.

8.º Otro en dicho término y sitio, de igual cabida que el anterior; linda Saliente ejidos, Mediodía prado de Julian Arto, Poniente otro de Teodoro García y Norte otro de herederos de Pedro Ruíz; tasado en veinticinco pesetas.

9.º Una tierra en el mismo término y sitio de Aliende, de cabida dieciocho áreas; linda Saliente tierra de Pedro Vélez, Mediodía arroyo, Poniente otro de Valentín Redondo y Norte camino; tasada en quince pesetas.

10.º Otra en referido término, al sitio de las Amazuelas, de cabida treinta áreas; linda Saliente con tierra de Pedro Vélez, Mediodía otra de Miguel Márcos, Poniente otra de Valentín Redondo y Norte camino; tasada en cincuenta pesetas.

Las fincas anteriormente descritas han sido embargadas á Cipriano Mínguez Iglesias, vecino de Vado, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran imponerse en causa que se siguió en este Juzgado sobre coacción, las cuales adquirió, la casa por compra que de ella hizo á Pedro Cerezo Ruíz, vecino de Barruelo, según documento privado que obra en autos y las demás fincas por herencia de su madre Ildefonsa Iglesias.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna postura, así como tampoco éstas si no cubren las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, siendo de cuenta del rematante su habilitación, así como los gastos de la escritura que en su caso y día se otorgue.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á dos de Julio de mil novecientos dos.—Baldomero Sáez Sánchez.—D. S. O., Licenciado Francisco Serra.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1902.

Día 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Señores Ortega, Guzmán, Vinegra, Durán, Quirce, Cabeza, Cantuche, Alonso Alonso, Bregel y Revilla, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder permiso á D. Florentín Pérez para construir una casa de nueva planta en la Avenida de Casado del Alisal; á la Sra. Superiora de las Religiosas Dominicicas para hacer desaparecer la parte saliente del edificio Convento de dichas Religiosas, correspondiente á la calle de los Pastores; á D. Laureano Alcoceba para revocar la fachada de la casa núm. 1 y 3 de la calle de la Parra; á D. Gaspar Alonso para sustituir con cerradores metálicos las puertas de la casa núm. 108 de la calle Mayor principal, y á D. Luis Gómez Casado para reponer y sustituir un trozo de pilastra en el soportal de la casa números 42 y 44 de la misma calle.

Mantener y ratificar el acuerdo de este Municipio de fecha 8 de Noviembre último, respecto de la cesión por la Hacienda de los martillos salientes del edificio Oficinas del Estado, en la parte emplazada frente á la Plaza de Abastos.

Conceder franquicia para la introducción de leñas y rebaja en el tipo de percepción de sal á los efectos del impuesto de consumos á favor de D. Demetrio Ortega Romo y D. Antolín Pérez, para las destinadas á la industria de panadería á que dichos Señores se dedican.

Librar á favor del Profesor de la Academia municipal de dibujo, Don Zenón Herrero, la cantidad consignada en presupuesto en concepto de gratificación para el mismo.

Que la Comisión de Gobierno é Instrucción pública con el Sr. Arquitecto municipal y Profesor de la Academia de dibujo procedan á examinar los trabajos de los alumnos realizados en el último curso y propongan en su vista lo que estimen conveniente respecto á la concesión de premios á los que más se hayan distinguido.

Manifestar al Sr. General Gobernador militar de esta plaza el sentimiento de esta Corporación por no poder contribuir por falta de consignación en el presupuesto vigente á los gastos que ocasione la instalación del servicio telefónico entre el Gobierno militar y edificios de los cuarteles.

Que desde el día 2 de Junio próximo se celebre en todos los Martes de cada semana un mercado de toda clase de ganados, trasladándose á dichos días el de cereales que en la actualidad tiene lugar en todos los Jueves.

Conceder veinticinco pesetas en concepto de socorro á Ezequiel Valcárcel y Paula Rojo para atender á los gastos de curación de sus respectivos hijos.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. Mariano Díaz de Mendoza, en la que súplica se le conceda el Teatro para dar en él representaciones durante

los días de feria de San Antolín.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, presentada por la Contaduría municipal.

Aprobar los gastos del funeral ocasionados con motivo del fallecimiento del Barrendero municipal Fernando Pérez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Señores Ortega, Guzmán, Sanz, Vinegra, Durán, Gaité, Quirce, Cabeza, Alonso Alonso, Bregel y Pérez Juárez, presididos por el Sr. Alcalde Don Genaro Colombres Astudillo, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes y el Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado del contenido de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda pública de esta provincia, en la que se participa el fallo dictado por el Tribunal gubernativo en el recurso dealzada interpuesto por el cosechero y comerciante de vinos D. Cándido Pastor, contra un acuerdo de este Ayuntamiento adoptado con motivo de la liquidación de los depósitos de vino que dicho Señor tiene en esta Capital.

Conceder licencia á D. Ricardo Alberdi para reformar la fachada de la casa números 9 y 11 de la calle de Rizarzuela, y á D. Nicomedes Autillo para ejecutar obras de reforma en la fachada de la casa núm. 21 de dicha calle.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de varios vecinos del corral titulado de Matorras, en la que solicitan la colocación de una luz de las del alumbrado público á la entrada ó en el centro del mencionado corral.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Abril último, á los efectos de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Conceder licencia de quince días para que pueda ausentarse de esta Capital al Sr. primer Teniente de Alcalde D. Sotero Miguel.

Satisfacer la contribución señalada al edificio Plaza de Abastos, correspondiente el segundo, tercero y cuarto trimestre del año anterior.

Pagar los gastos del funeral causados con motivo del fallecimiento del Subcabo de la Escuadra de Serenos municipales, Dionisio Gutiérrez y satisfacer á su viuda una paga en concepto de tocas, equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba.

Haber escuchado con entera satisfacción y agrado las manifestaciones del Sr. Alcalde Presidente, referentes á su asistencia en representación del Municipio al acto de la jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, satisfaciendo de su peculio particular los gastos que el citado viaje le ocasionen.

Solemnizar la jura del Rey repartiéndole mil panes á los pobres de esta Capital.

Felicitar á los representantes de esta provincia en las Cortes, especialmente al Sr. Diputado de la Capital, D. Abilio Calderón, por sus eficaces gestiones para la aprobación por ambas Cámaras del proyecto de ley para la construcción del canal titulado de la Granja.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 23.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Eulogio Ortega González y con asistencia de los Concejales Señores Guzmán, Vinegra, Cabeza, Revilla, Alonso Alonso, Bregel, Cantuche, Quirce, Durán y Gaité, dió principio la ordinaria correspondiente al día 21 leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Habiendo resultado negativa la subasta para la contratación de las obras de reparación del puente titulado de Sandoval, se acordó que la Comisión de Policía urbana reforme y proponga lo que sobre el particular estime conveniente.

Se aprobó la cuenta presentada por el Notario Sr. Sayalero, referente á su intervención en la subasta dicha.

Se autorizó á D. Jacinto de la Riva para la construcción de una alcantarilla de acometimiento á la general para el servicio de la casa número 33 y 35 de la calle de Corredera.

Pasaron á informe de la Comisión de Gobierno y Beneficencia dos instancias de igual número de vecinos de esta Capital, en las que solicitan la concesión de socorros para que individuos de su familia puedan ausentarse de esta población para atender al restablecimiento de su salud.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Genaro Colombres Astudillo y con asistencia de los Concejales Señores Ortega, Guzmán, Sanz, Vinegra, Gullón, Gaité, Romero, Quirce, Cabeza, Alonso Alonso, Bregel y Revilla, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder á D. Félix Estefanía Herrero la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por varios vecinos de esta Ciudad del gremio de taberneros, en la que suplican se les devuelva las cantidades que han satisfecho por razón de la décima de consumos suprimida, y á la de Policía rural otra de Antonia Martín que solicita permiso para extraer arena del terreno municipal titulado Barco de San Juanillo.

No haber lugar á la concesión de socorros que solicitan varios vecinos de esta población por falta de consignación en el presupuesto vigente.

Haber oído con gusto las manifestaciones del Sr. Presidente respecto á las atenciones y obsequios ofrecidos por el Señor Alcalde de Madrid en la estancia del primero en la Corte con motivo de la jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 11.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 2 de Julio de 1902.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Genaro Colombres.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
1	Ayuntamiento de Llerena, Badajoz.....	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	4. ^a	Administrador de consumos	1.500	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.
2	Idem de Granada.....	Capitanía general de Andalucía.....	4. ^a	Jefe del personal.....	1.525	»	»	»
3	Idem de Córdoba.....	Idem.....	4. ^a	Alcaide del Matadero público.....	1.500	»	»	»

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos, que contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
4	Presidencia del Consejo de Ministros.—Subsecretaría.	Presidencia del Consejo de Ministros.....	3. ^a	Escribiente tercero.....	1.250	»	»	»
5	Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Cádiz.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	2 Agentes de primera clase.	1.000	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de cuarenta y cinco. Acompañarán certificado que acredite carecen de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
6	Idem de id. en la id. de Orense.....	Idem.....	1. ^a	1 Idem.....	1.000	»	»	Idem id.
7	Idem de id. en la id. de Barcelona.....	Idem.....	1. ^a	6 Idem de segunda clase...	1.000	»	»	Idem id.
8	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Olot á San Pablo de Seguríes, Gerona.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	1.000	»	»	»
9	Idem.—Esterra de Aneu á Les, Lérida (1. ^a conducción)	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
10	Idem.—Archidona á Cuevas Bajas, Málaga.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.300	»	»	»
11	Idem.—Sevilla á Castilblanco, Sevilla.....	Idem.....	1. ^a	»	1.250	»	»	»
12	Dirección general de Prisiones.—Servicio administrativo del Cuerpo.—Lugo.....	Ministerio de Gracia y Justicia.....	3. ^a	Escribiente.....	900	»	»	»
13	Idem.—Idem de Cambados, Pontevedra.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	999	»	»	»
14	Dirección general de Contribuciones.—Administración de Contribuciones de Albacete.....	Ministerio de Hacienda...	3. ^a	1 Aspirante de segunda clase.....	1.000	»	»	»
15	Idem.—Idem de Alicante.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»

	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
16	Dirección general de Contribuciones.—Administración de Contribuciones de Almería.....	Ministerio de Hacienda...	3. ^a	1 Aspirante de primera clase.....	1.250	»	»	»
17	Idem.—Idem de Avila.....	Idem.....	3. ^a	3 Idem.....	1.250	»	»	»
18	Idem.—Idem de Badajoz.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
19	Idem.—Idem de Barcelona.....	Idem.....	3. ^a	4 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
20	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
21	Idem.—Idem de Cáceres.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
22	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
23	Idem.—Idem de Cádiz.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
24	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	3 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
25	Idem.—Idem de Castellón.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem.....	1.000	»	»	»
26	Idem.—Idem de Ciudad Real.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
27	Idem.—Idem de Córdoba.....	Idem.....	3. ^a	2 Idem.....	1.250	»	»	»
28	Idem.—Idem de Cuenca.....	Idem.....	3. ^a	2 Idem.....	1.250	»	»	»
29	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
30	Idem.—Idem de Gerona.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem.....	1.000	»	»	»
31	Idem.—Idem de Granada.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
32	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	2 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
33	Idem.—Idem de Guadalajara.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
34	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
35	Idem.—Idem de Huelva.....	Idem.....	3. ^a	3 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
36	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
37	Idem.—Idem de Huesca.....	Idem.....	3. ^a	2 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
38	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
39	Idem.—Idem de Jaen.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
40	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
41	Idem.—Idem de León.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
42	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
43	Idem.—Idem de Lérida.....	Idem.....	3. ^a	2 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
44	Idem.—Idem de Logroño.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
45	Idem.—Idem de Madrid.....	Idem.....	3. ^a	4 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
46	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	8 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
47	Idem.—Idem de Málaga.....	Idem.....	3. ^a	2 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
48	Idem.—Idem de Murcia.....	Idem.....	3. ^a	2 Idem.....	1.250	»	»	»
49	Idem.—Idem de Orense.....	Idem.....	3. ^a	2 Idem.....	1.250	»	»	»
50	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
51	Idem.—Idem de Oviedo.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
52	Idem.—Idem de Palencia.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem.....	1.250	»	»	»
53	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
54	Idem.—Idem de Pontevedra.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem.....	1.000	»	»	»
55	Idem.—Idem de Salamanca.....	Idem.....	3. ^a	2 Idem.....	1.000	»	»	»
56	Idem.—Idem de Santander.....	Idem.....	3. ^a	2 Idem.....	1.000	»	»	»
57	Idem.—Idem de Segovia.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
58	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
59	Idem.—Idem de Sevilla.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem.....	1.000	»	»	»
60	Idem.—Idem de Soria.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
61	Idem.—Idem de Tarragona.....	Idem.....	3. ^a	2 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
62	Idem.—Idem de Teruel.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem.....	1.000	»	»	»
63	Idem.—Idem de Toledo.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
64	Idem.—Idem de Valencia.....	Idem.....	2. ^a	Portero.....	1.000	»	»	»
65	Idem.—Idem de Valladolid.....	Idem.....	3. ^a	2 Aspirantes de primera clase.....	1.250	»	»	»
66	Idem.—Idem de Zamora.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
67	Idem.—Idem de Baleares.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem.....	1.000	»	»	»
68	Idem.—Idem de Canarias.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de primera id.....	1.250	»	»	»
69	Idem.—Idem de id.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem de segunda id.....	1.000	»	»	»
70	Idem.—Idem de Lugo.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem.....	1.000	»	»	»
71	Idem.—Dirección general.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem.....	1.000	»	»	»
72	Dirección general de Propiedades.—Administración de Propiedades de Cáceres.....	Idem.....	3. ^a	1 Idem.....	1.000	»	»	»

(Se continuará.)